dar con el portico de la Yglesia de Santa Marina principiando desde el angulo que forma el citado capolar.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si, y por los demas segun costumbre y certifico estado lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Barroeta, Zuazar

Antemi.
José Marcì de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara à veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y dos; por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta, Barroeta, Zuazar primer teniente de Alcalde y Juez ordinario de esta en ausencia del propietario D. Baltasar de Ordangarin Síndico Pror Gral, D. Andres Sanchez de toca, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco de Garitano, y D. José Joaquin de Aranguren Olaciaga Regidores, D. Agustin de Sombrio, y D. José Ramon de Zumelabe Diputados del Comun, D. Enrrique de Oraiz, D. José Manuel de Garitano, D. José de Ybarzabal, y D. José Manuel de Larrañaga Diputados de Concejo, y D. Vicente Garrenor Síndico Personero, que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando así juntos reunidos se leyo el oficio de la diputacion con vocatoria para las Juntas Fieles de Hermandad, y debiendo esta N. Villa deputar su Abon ó Procuradores Jenerales, nombró por tales à los Señores Alcalde presidente de esta acta, y Regidor primero D. Andres Sanchez Toca, à quienes se confieren el poder competente segun costumbre.

En seguida se trató sobre la necesidad que tenia el peso Real de la Alondiga de reponerse, y se acordó que antes de disponer de su reposicion se vieran el estado en que se hallan los pesos de la Villa.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y certifico estado lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Barroeta, Zuazar

Antemi.
José Marcì de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara à diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella

se juntaron, como lo tienen de uso, y costumbre, los Señores D. Manuel de Ozaeta Berroeta, Yrizar primer teniente de Alcalde y Juez Ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Ordangarin Sindico Prõr Gral, D. Andres Sanchez de Loca, D. Juan Franco de Benitua, y D. Jose Joaquin de Olariaga Regidores, D. Agustin de Lombida, y D. Jose Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, y D. José de Ybarzabal Diputado del Concejo, que son la mayor, y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y congregados se trató de lo util que seria á esta Villa, y su Vecindario la reposicion de los Mercados Semanales que se hacian en ella anteriormente y se perdieron con la apertura de los Caminos Reales, y acordaron que para determinarlo con conocimiento se averiguára que antigüedad tenian los Mercados de la Ciudad de Vitoria, cuyo fuero tiene esta N. Villa en el privilegio concedido por el Rey D. Alonso el Decimo llamado el Sabio, su fha en Sevilla á 30 de Julio de 1306 que corresponde á el año de Christo 1268 el cual se halla confirmado por el Rey D. Enrrique en la Era de 1408 que corresponde á el año de 1370 y por el Rey D. Juan año de 1390 y que al intento se encargare á D. Manuel de Ciorraga Vecino de la Ciudad de Vitoria para que practicara la correspondiente diligencia, y comunicare á este Ayuntamiento su resultado.

Mercados semanales

En seguida se trató sobre el Nombramiento de Depositario de la Lucion de Capitales de liquidacion del Ramo de Acreedores del tiempo de la guerra de la independencia, y de Consolidados, y se nombró por tal Depositario á D. Jose Ygnacio de Landa de esta Vecindad con el Salario de seiscientos reales al año, cobrables trescientos de los acreedores de la guerra de la independencia, y los otros trescientos de los Consolidados.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y certifico de todo lo hice yo el Escno. = Cnmdo = Sema = pxivi = vo.

Manuel de Ozaeta
Berroeta, Yrizar

Jose Maria de
Elizpuru

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta Berroeta Yrizar primer teniente de Alcalde y Juez Ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Ordangarin Sindico Prõr Gral, D. Andres Sanchez de Loca, D. Martin de Ybarra, y D. Juan Franco de Benitua Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, y D. Enrrique de Orcaiu Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y reunidos en union con los SS. Vocales de la Junta de Sanidad hizo presente dho Sr. Alcalde, que el Medico titular de esta Villa